

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 11 de junio de 2021. Señora Juez, le informo que el término concedido al extremo accionante para subsanar la demanda feneció, sin que adosara los requisitos pedidos y manteniendo absoluto silencio. A Despacho.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	"Custodia, visitas y cuidado personal"
Demandante	Bryan Steven Ordoñez Sarmiento
Demandada	Alejandra García Ramírez
Radicado	05001 31 10 001 2021 00223 00
Asunto	Rechaza demanda
Interlocutorio	335

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y advirtiéndole que no se subsanaron los requisitos echados de menos en el auto inadmisorio del 31 de mayo de 2021, toda vez que la parte actora optó por mantener absoluto silencio, esta Judicatura, con fundamento en el canon 90 del C. G. P., procederá al rechazo de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR la demanda rotulada "*CUSTODIA, VISITAS Y CUIDADO PERSONAL*" incoada por **BRYAN STEVEN ORDOÑEZ SARMIENTO**, en contra de **ALEJANDRA GARCÍA RAMÍREZ**.

SEGUNDO. - DEVOLVER los anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.

TERCERO. - ANOTAR su registro en el Sistema de Gestión Judicial.

CUARTO. - ARCHIVAR las diligencias, una vez ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4ecc745211245c3cc6b40fe0c03d2d123b3d3cd4390033600678a34eb4
f52355**

Documento generado en 11/06/2021 12:26:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>